

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2023-01451 00

Presentada en debida forma la demanda y como quiera que l
reúne los requisitos contemplados en los artículos 82,422, y 430 del
Código General del Proceso, este Despacho dispone,

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA
EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **ADRIANA MARCELA
MORENO ROJAS** en contra de **DIEGO ARMANDO DUARTE MELO**
por las siguientes sumas de dinero:

a). Por la suma de \$20.000.000.00 m/cte., por concepto de
capital, contenido en el acuerdo de pago allegado como base de la
ejecución.

b). Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el
literal anterior, liquidados desde el 4 de agosto de 2023, y hasta que
se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa pactada, siempre y
cuando no supere la máxima legal certificada por la Superintendencia
Financiera de Colombia para cada periodo de conformidad con lo
previsto en el art. 884 del C. de Co.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal
pertinente.

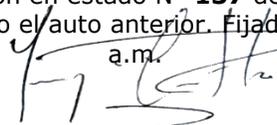
SEGUNDO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C.G.P.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado ANDRES ADOLFO PACHECO BARRERA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el once (11) de diciembre de 2023
Por anotación en estado N° **137** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8e54d8c7953b57d33513266e964943eaf685341fc04307eb3742d7a21e88c00**

Documento generado en 07/12/2023 09:20:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>